



Gaceta
Distrital



CONTENIDO

ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA ESE RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE BARRANQUILLA _____ 3
REDEHOSPITAL DE BARRANQUILLA “ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN”, CREADA POR EL
ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DISTRITAL No. 255 DE 23 DE JULIO DE 2004, NIT: 802.025.073-5.



ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA ESE RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE BARRANQUILLA REDEHOSPITAL DE BARRANQUILLA “ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN”, CREADA POR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DISTRITAL No. 255 DE 23 DE JULIO DE 2004, NIT: 802.025.073-5.

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., a los veintidós (22) días de septiembre de dos mil nueve (2009), siendo las seis y treinta de la noche (6:30 p.m.), en las oficinas de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, ubicadas en la Calle 34 No. 43-31 Piso 5 del Edificio de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, conforme a lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Decreto Distrital No. 883 de 24 de diciembre de 2008, a efectos de aprobar el informe final de la liquidación de la ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION, se reunieron:

Nombre	Cargo	Entidad
Alejandro Char Chaljub	Alcalde Distrital	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
Modesto Enrique Aguilera Vides	Jefe de Oficina Asesora Jurídica Despacho del Alcalde	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
Elsa Margarita Noguera de la Espriella	Secretaria de Hacienda Distrital	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
Luís Alexander Moscoso Osorio	Secretario de Salud Pública Distrital	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
Felipe Negret Mosquera	Apoderado General de Fiduprevisora S.A. para la liquidación de la ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION	ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN
Carlos Alberto Florez Silva	Revisor Fiscal	ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN

1. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL APODERADO GENERAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN.

FELIPE NEGRET MOSQUERA, varón, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán – Cauca, obrando como apoderado general de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para la liquidación de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “E.S.E. REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION”, según consta en la Escritura Pública No. 0031 de 13 de enero de 2009, otorgada en la Notaria 46 del Círculo Notarial de Bogotá, por el Dr. NELSON RODOLFO AMAYA

CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.805.832 de Riohacha, quien actúa como representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., agente liquidadora designada por el Alcalde Distrital de Barranquilla en el artículo 5 del Decreto No. 0883 de 24 de diciembre de 2008, manifiesta que el Informe Final y Rendición de Cuentas del Proceso Liquidatorio de la E.S.E. REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN, fue radicado el 21 de julio de 2009 al Alcalde Distrital de Barranquilla y fue puesto en traslado común por dos meses a los interesados, tal como consta en las publicaciones efectuadas en los diarios EL TIEMPO y EL HERALDO el día 22 de julio de 2009.

Creación - Antecedentes: La Empresa Social del Estado Red Pública Hospitalaría de Barranquilla Redehospital de Barranquilla, fue creada mediante el artículo segundo del Decreto Distrital No. 0255 de 23 de julio de 2004, como una entidad pública de categoría especial, descentralizada, del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida el régimen jurídico previsto en el capítulo tercero, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones y en especial la contenida en el artículo 54 de la Ley 715 de 2001; para que prestara servicios de salud en el primero, segundo, tercero y cuarto nivel de complejidad, de acuerdo con su capacidad física, técnica y científica instalada.

De la supresión y liquidación de la entidad: Mediante el Decreto Distrital No. 0883 de 24 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Distrital No. 302 de 24 de diciembre de 2008, el Alcalde Distrital de Barranquilla en el artículo primero, ordenó **LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN** de la Empresa Social del Estado Red Pública Hospitalaría de Barranquilla Redehospital de Barranquilla “**ESE REDEHOSPITAL**”.

De la representación de la entidad: Conforme al inciso segundo del artículo 5 del Decreto Distrital No. 0883 de 24 de diciembre de 2008, el **Agente Liquidador** de la ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN es **FIDUPREVISORA S.A.**, entidad que le confirió poder general a **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 expedida en Popayán (Cauca), mediante la Escritura Pública No. 0031 de 13 de enero de 2009, otorgada en la Notaría 46 del Círculo de Bogotá, para que en su nombre y representación ejecute los actos y contratos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED PUBLICA HOSPITALARIA DE BARRANQUILLA “E.S.E. REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION”.

Con fundamento en los artículos 42, 43 y 44 del Decreto Distrital No. 883 de 24 de diciembre de 2008, el Apoderado General para la Liquidación, presenta el informe final de la liquidación el cual hace parte integral de esta acta y que contine los siguientes asuntos:

- 1.1. Administrativos y de gestión;
- 1.2. Laborales;
- 1.3. Operaciones comerciales y de mercadeo;
- 1.4. Financieros;
 - 1.4.1 Balance General
 - 1.4.2 Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental.
 - 1.4.3 Operaciones Recíprocas
 - 1.4.4 Nota, anexos y Formatos a los Estados Contables
- 1.5. Informe del Revisor Fiscal y Dictamen de los Estados Financieros;
- 1.6. Jurídicos;
- 1.7. Bienes y obligaciones remanentes;
- 1.8. Manejo y conservación de los archivos y memoria institucional;
- 1.9. Procesos en curso y estado en que se encuentran;
- 1.10 Situación de las personas pensionables antes del cierre de la liquidación y medidas adoptadas;
- 1.11 Actividades a desarrollar en el Proceso Postcierre de la liquidación.

COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Alejandro Char Chaljub, en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Luis Alexander Moscoso Osorio en su calidad de Secretario de Salud Pública Distrital de Barranquilla, Elsa Margarita Noguera de la Espriella en su calidad de Secretaria de Hacienda del Distrito de Barranquilla y Modesto Enrique Aguilera Vides en su calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, teniendo en cuenta las situaciones jurídicas no definidas con los servidores públicos pensionables al momento del cierre de la liquidación y las diferentes alternativas propuestas por el agente liquidador, avalan el contrato de mandato No. 80 de 18 de septiembre de 2009 suscrito con la Dirección Distrital de Liquidaciones para el manejo del personal pensionable al cierre de la liquidación, emolumentos que se garantizarán con los recursos dispuestos en el Convenio de Desempeño No. 518 de 10 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Alejandro Char Chaljub, en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y Luis Alexander Moscoso Osorio en su calidad de Secretario de Salud Pública Distrital de Barranquilla, considerando que en el Convenio de Desempeño No. 518 de 10 de diciembre de 2008 suscrito entre el Ministerio de la Protección Social y el Distrito de



Barranquilla, el Distrito de Barranquilla se comprometió a aportar los recursos necesarios para garantizar los gastos ocasionados en el proceso liquidatorio de la ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION, razón por la cual, el Distrito de Barranquilla se compromete a: **A) PAGO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PROCESO LIQUIDATORIO ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION:** Efectuar de los recursos disponibles del convenio de desempeño No. 518 de 10 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los pagos de los gastos de administración causados en el proceso liquidatorio por valor de mil millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos moneda legal colombiana (\$1.857.758.000) suma que podrá variar por los pagos que se efectúen entre la suscripción del acta y sus publicación y/o autorizar de los valores de recuperación de cartera u otros ingresos de la ESE REDEHOSPITAL para cubrir estos gastos en el caso que se encuentren disponibles antes que los recursos del convenio de desempeño 518 de 10 de diciembre de 2008 y sus modificatorios. **B) PAGO DE LOS GASTOS DEL PROCESO POSTLIQUIDATORIO DE**

LA ESE REDEHOSPITAL: Efectuar de los recursos disponibles del convenio de desempeño No. 518 de 10 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los pagos de los gastos del proceso postcierre y/o autorizar de los valores de recuperación de cartera u otros ingresos de la ESE REDEHOSPITAL para cubrir estos gastos en el caso que se encuentren disponibles antes que los recursos del convenio de desempeño 518 de 10 de diciembre de 2008 y sus modificatorios. **C) GARANTIA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES LITIGIOSAS DE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION Y DE LOS HONORARIOS DE LA DEFENSA JUDICIAL:** El Distrito de Barranquilla atenderá las contingencias judiciales de la ESE REDEHOSPITAL hasta por la suma de dos mil ochocientos millones de pesos moneda legal colombiana (2.800.000.000) y se subroga en la obligación de pagar con dichos recursos una vez quede en firme la sentencia de última instancia, única y exclusivamente de los diecisiete (17) procesos en contra de REDEHOSPITAL notificados antes del cierre de la entidad, los cuales son:

CONTINGENCIAS JUDICIALES E.S.E. REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN					
No.	DEMANDANTE	DEMANDADA	RADICACIÓN	TIPO DE PROCESO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO
PROCESOS ADMINISTRATIVOS					
1	Guilla de Jesús Arrieta Pardo (C.C. No. 32.840.361).	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 31 - 001 - 2006 - 00340 - 00	Nulidad y restablecimiento del derecho	Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Barranquilla
2	Ángela Manga Zapata (C.C. No. 22.712.263)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 33 - 31 - 001 - 00194 - 2008 - 00	Acción de Nulidad y restablecimiento del Derecho	Primero Administrativo del Circuito de Barranquilla.
3	Nelson Álvarez Yépez y otros. (C.C. No. 85.040.444)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 33 - 31 - 002 - 2007 - 00026 - 00	Reparación Directa	Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Barranquilla
4	Álvaro Burbano Muñoz (C.C. No. 13.008.766)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 33 - 31 - 004 - 2007 - 00091 - 00	Nulidad y restablecimiento del derecho	Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Barranquilla
5	Distribuidora Bodelca S.A. (Nit. 22.364.407 - 6)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 33 - 31 - 008 - 2008 - 00012 - 00	Acción Contractual	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla

6	Cielo Margoth Acosta Jiménez (C.C. No. 23.036.430)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 33 - 31 - 010 - 2008 - 00220 - 00	Reparación Directa	Juzgado Décimo Administrativo
7	Nubia Hernández Neira (C.C. No. 37.894.430). y Jorge Enrique Ortega (C.C. No. 91.071.578)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 33 - 31 - 011 - 2007 - 00339 - 00	Reparación Directa	Juzgado Once Administrativo del Circuito de Barranquilla
8	José Joaquín Pérez Quezada y otros. (C.C. No. 8.687.721)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 23 - 31 - 003 - 2006 - 02215 - 00	Reparación Directa	Tribunal Administrativo del Atlántico - Magistrado: Judith Romero Ibarra
9	Meredith Mercado Yépez (C.C. No. 32.781.160)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08001 - 23 - 31 - 000 - 2007 - 00220 - 01	Reparación Directa	Tribunal Administrativo del Atlántico
10	Amelia Fanny Beltrán Páez (C.C. No. 32.624.836)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08001 - 23 - 31 - 002 - 2006 - 01281 - 01 (radicación Interna: 5378 -D)	Nulidad y restablecimiento del derecho	Tribunal Administrativo del Atlántico - Magistrado: Dr Fernando Duarte Chinchilla

PROCESOS LABORALES

11	Héctor Manuel Madera Contreras (C.C. No. 6.810.054) y Georgina Tuberquia Múnera (C.C. No. 22.359.231)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 31 - 05 - 004 - 2007 - 00775 - 00	Laboral Ordinario	Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla
12	Carmen Cecilia Redondo de Muñoz y Otros (C.C. No. 22.391.744).	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 31 - 05 - 006 - 2008 - 00518 - 01	Proceso laboral ordinario	Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla
13	Geornelly Daza García (C.C. No. 40.936.208)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 31 - 05 - 006 - 2009 - 00072 - 01	Ordinario laboral	Juzgado Séptimo Laboral del Circuito
14	Margarita Rosa de la Hoz Jure (C.C. No. 32.814.037)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 31 - 05 - 008 - 2009 - 00469 - 00	Proceso especial de fuerosindical (Acción de reintegro)	Juzgado Octavo laboral del Circuito de Barranquilla
15	Gloria Quiroz Castro (C.C. No. 22.631.652)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 31 - 05 - 008 - 2008 - 00827 - 00	Laboral ordinario	Juzgado Octavo laboral del Circuito de Barranquilla
16	Jemima Cervantes Reales (C.C. No. 22.732.668)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 31 - 05 - 009 - 2008 - 00164 - 00	Laboral Ordinario	Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla
17	Angélica Martínez Castro (C.C. No. 22.704.045)	E . S . E . REDEHOSPITAL, Apoderado: Dr. Juan José Sánchez Curiel.	08 - 001 - 31 - 05 - 006 - 2009 - 00108 - L1 (radicación interna en el tribunal 33029 - A)	Especial Fuero Sindical (Acción de reintegro)	Juzgado Quince Laboral del Circuito del Plan Piloto de Oralidad de Barranquilla



En igual sentido, con dichos recursos el Distrito de Barranquilla se subroga en la obligación de pagar conforme a los contratos suscritos, los honorarios de los abogados contratados por REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION para garantizar la defensa en dichos procesos.

Alejandro Char Chaljub, en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Luís Alexander Moscoso Osorio en su calidad de Secretario de Salud Pública Distrital de Barranquilla y Elsa Margarita Noguera de la Espriella en su calidad de Secretaria de Hacienda del Distrito de Barranquilla, considerando que en el Convenio de Desempeño No. 518 de 10 de diciembre de 2008 suscrito entre el Ministerio de la Protección Social y el Distrito de Barranquilla, el Distrito de Barranquilla se comprometió a aportar los recursos necesarios para la cofinanciación de indemnizaciones, pago de pasivos laborales, operación y gastos de la liquidación y pasivos prioritarios para el proceso liquidatorio de la ESE REDEHOSPITAL y que en el proceso liquidatorio de la entidad comprendido entre el 24 de diciembre de 2008 y el 22 de septiembre de 2009, respecto a la planta transitoria se causaron y no fue posible el pago de obligaciones patronales, parafiscales, pensionales y descuentos de nómina por valor total de dos mil ciento dieciocho millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos moneda legal colombiana (\$2.118.588.351) por lo cual el Distrito de Barranquilla se comprometa a cancelar dichos valores con cargo a los recursos establecidos en el Convenio de Desempeño 518 de 10 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Alejandro Char Chaljub, en su calidad de Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Luís Alexander Moscoso Osorio en su calidad de Secretario de Salud Pública Distrital de Barranquilla, Elsa Margarita Noguera de la Espriella en su calidad de Secretaria de Hacienda del Distrito de Barranquilla y Modesto Enrique Aguilera Vides en su calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, considerando que presuntamente existe una cartera por valor de catorce mil doscientos setenta millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos veintiún pesos moneda legal colombiana (\$14.270.441.821.), una vez cruzados los saldos por aportes patronales y anticipos de oferta en contra del Distrito de Barranquilla y a favor de la ESE REDEHOSPITAL y así mismo existen unos valores girados como

anticipos de destinación específica por concepto del programa de promoción y prevención del año 2008 por valor de dos mil millones de pesos moneda legal colombiana (\$2.000.000.000) y ciento setenta y dos millones de pesos moneda legal colombiana (\$172.000.000) por concepto del programa de compra de ambulancias girados por el Ministerio de la Protección Social, autorizan a FIDUPREVISORA S.A. para que en las funciones postcierre por conducto del apoderado general contrate una persona natural o jurídica para recuperar dicha cartera y efectuar las compensaciones y las actuaciones administrativas, contables y jurídicas a las que haya lugar.

MANDATO CON REPRESENTACIÓN:

Mediante el Otrosi de 18 de septiembre de 2009, se adicionó un párrafo a la Cláusula Primera del Convenio de Liquidación de REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION, suscrito entre el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y FIDUPREVISORA S.A. el 26 de diciembre de 2008, para que una vez publicada el acta final de la liquidación por medio de la cual se declaró terminada la existencia Jurídica de la ESE RED PUBLICA HOSPITALARIA DE BARRANQUILLA REDEHOSPITAL DE BARRANQUILLA "REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN", identificada con el NIT: 802.025.073-5, creada por el artículo segundo del Decreto Distrital No. 255 de 23 de julio de 2004. FIDUPREVISORA S.A. actuará como MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN de la ESE REDEHOSPITAL LIQUIDADA, para encargarse de la gestión de las actividades post cierre, post liquidación y de todas aquellas situaciones jurídicas no definidas correspondientes al proceso de liquidación de la ESE RED PUBLICA HOSPITALARIA DE BARRANQUILLA REDEHOSPITAL DE BARRANQUILLA "REDEHOSPITAL LIQUIDADA", por lo que en desarrollo de dicho mandato, EL MANDATARIO queda facultado para representar para todos los efectos a LA MANDANTE.

APROBACIÓN INFORME FINAL

Siendo las nueve de la noche (9:00 p.m.), el Alcalde del Distrito de Barranquilla una vez conocido el informe final del proceso liquidatorio, rendido por el Dr. Felipe Negret Mosquera en su calidad de Apoderado General para la liquidación de la ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION, imparte su aprobación sin objeciones al informe y autoriza el cierre de la liquidación y la terminación de la existencia jurídica de la ESE RED PUBLICA HOSPITALARIA DE BARRANQUILLA

REDEHOSPITAL DE BARRANQUILLA, creada por el artículo segundo del Decreto Distrital No. 255 de de 23 de julio de 2004. Se declara terminada la reunión y el texto del acta es aprobada por todos los asistentes, razón por la cual proceden a suscribirla.

DECLARACIÓN DEL CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN Y DE LA TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE LA ESE RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE BARRANQUILLA REDEHOSPITAL DE BARRANQUILLA.

Con base en la aprobación del informe final de la liquidación señalada en el punto en precedencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Distrital No. 883 de 24 de diciembre de 2008, el Apoderado General para la liquidación de la ESE

REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION, procede a declarar terminado el proceso de liquidación y terminada la existencia jurídica de la ESE RED PÚBLICA HOSPITALARIA DE BARRANQUILLA REDEHOSPITAL DE BARRANQUILLA "REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN", identificada con el NIT: 802.025.073-5, creada por el artículo segundo del Decreto Distrital No. 255 de 23 de julio de 2004. Ordena la publicación de esta acta en la Gaceta del Distrito de Barranquilla.

Son anexos de la presente acta final de Liquidación:

Informe Final de la Liquidación de la ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACION y sus anexos.

Informe del Revisor Fiscal y Dictamen de los Estados Financieros

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de dos mil nueve (2009).

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

LUÍS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO
Secretario de Salud Pública Distrital
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Despacho Del Alcalde
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General
Fiduprevisora S.A. Agente Liquidador
ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Secretaria de Hacienda del Distrito
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

CARLOS ALBERTO FLOREZ SILVA
Revisor Fiscal
ESE REDEHOSPITAL EN LIQUIDACIÓN



Página en blanco





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

